

Rad No: 3-2021-17161  
Fecha: 24/06/2021  
Destino: OF. VICTIMAS  
Anexos: N/A

| MEMORANDO               |                                                                                                             |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código</b>           | <b>4232000</b>                                                                                              |
| <b>Dependencia Para</b> | <b>CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA<br/>OFICINA DE ALTA CONSEJERIA DE PAZ, VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN</b>  |
| <b>De Asunto</b>        | <b>DIRECCION DE TALENTO HUMANO<br/>CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA Y/O INSUFICIENCIA DE PERSONAL- ID 1342</b> |

| No. Referenciados | Trámite |
|-------------------|---------|
| 3-2021-17019      |         |

Esta Dirección recibió de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación solicitud para la expedición de certificación de "INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL" en la planta de la Secretaría General, para la contratación de una persona con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil señalado a continuación:

Objeto Contractual:

"Prestar servicios de apoyo a la gestión para apoyar el seguimiento de las acciones y proyectos de la línea de inclusión laboral y productiva de las estrategias de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación en Bogotá D.C."

Perfil:

Académico: Título de bachiller.

Experiencia: Dos (2) años de experiencia laboral.

Equivalencia:

Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia, se acudirá a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución No. 200 de 2012, modificado por el artículo 3º de la Resolución No. 094 de 2020, expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Rad No: 3-2021-17161

Fecha: 24/06/2021

Destino: OF. VICTIMAS

Anexos: N/A

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y lo establecido en la Resolución 102 de 2016 expedida por la Secretaría General, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal contenido en la Resolución No. 160 de 2019, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 441 de 2019, No. 026, No. 227 y No. 266 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., encontrando que existe personal para el desarrollo del objeto contractual y el perfil solicitado, sin embargo, de la petición realizada por el Jefe de la Oficina de Alta Consejería de paz, Víctimas y Reconciliación se advierte que el personal no es suficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

**No existe personal suficiente en la planta de la Secretaría General que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.**

Atentamente,

**MARIA FERNANDA BERMEO FAJARDO**

c.c.e.:

MARIO      ALBERTO      CHACÓN      CASTRO-DIRECCION      DE      CONTRATACION

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 0

Proyectó: Elisabet Fernandez Monrroy

Revisó: MARIA FERNANDA BERMEO FAJARDO-

Aprobó: MARIA FERNANDA BERMEO FAJARDO

Rad No: **3-2021-17161**

Fecha: 24/06/2021

Destino: OF. VICTIMAS

Anexos: N/A